



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ Y LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ** representada por **MIRNA DE CRESPO**, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Núm. 8-146-76 en calidad de Rectora que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra parte **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** representada por **FEDERICO A. HUMBERT**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Núm. No.8-230-1150 en su calidad de Contralor General de la República y Representante Legal que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante el presente documento convienen celebrar el Convenio de Colaboración, bajo los siguientes términos:

CONVIENEN:

Sección I
Aspectos Generales

PRIMERA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto promover la formación académica y el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y de los beneficiarios de éstos, al igual que establecer lazos de cooperación sobre actividades de interés para LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: Definiciones. Para efectos de este Convenio, los **funcionarios** son aquellas personas que laboran en LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y por **Beneficiarios**, se entiende a los que tienen la condición de hijo (a) y Cónyuge del respectivo funcionario (a).

TERCERA: Becas. Con arreglo a este convenio, LA UNIVERSIDAD ofrecerá BECAS a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a fin de que sean asignadas a sus Funcionarios y a sus Beneficiarios, conforme a los porcentajes que se describen en las cláusulas siguientes y dentro de las áreas académicas de Grado, Postgrado (Especialidades, Maestrías, Doctorados) y Educación Continua.

Sección II

Grado

CUARTA: Grado. Para efectos de este convenio, el área de grado incluye las carreras técnicas, licenciaturas y profesorados y las becas comprenderán los siguientes porcentajes, según número de participantes:

Participantes (volumen acumulativo)	Porcentaje otorgado
De 1 a 4	20%
De 5 a 9	25%
De 10 en adelante	35%

QUINTA: Alcance. Los porcentajes de beca aplican sólo sobre asignaturas (materias) por cuatrimestre. Los estudiantes nuevos y avanzados suman para el “volumen acumulativo”, el cual se manejará en dos tablas: una para Funcionarios y otra para Beneficiarios (ambos sobre tabla adjunta), indistintamente de la carrera que estudien, pero en grupos separados.

Sección III Postgrado (Especialidades, Maestrías y Doctorados)

SEXTA: Postgrado (Especialidades¹, Maestrías y Doctorados). En el caso de los Postgrados, Maestrías y Doctorados, LA UNIVERSIDAD ofrecerá a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA “Becas” para Funcionarios y Beneficiarios (hijos) que pueden basarse en varias carreras bajo un mismo grupo.

SEPTIMA: Descuento Adicional. Los Funcionarios y Beneficiarios gozarán de un descuento adicional hasta del 10% sobre los programas que son promocionados al público general en cada periodo mensual modular, conforme a la siguiente tabla:

Participantes (volumen acumulativo)	Porcentaje Adicional sobre beca hasta del 40%
De 10 en adelante	5%

No obstante lo anterior, el porcentaje adicional no aplica en los programas que ya cuentan con becas de 45% y 50%, sin embargo, son considerados para el control de estudiantes inscritos dentro del convenio.

OCTAVA: Alcance. Los porcentajes de beca aplican sobre cada módulo, estudiantes nuevos y avanzados suman para el “volumen acumulativo”. Se manejará una sola tabla para Funcionarios y Beneficiarios, es decir, simplemente se suman ambos para calcular el beneficio. Este beneficio de descuento no aplica para programas internacionales y especiales. Sin embargo, los programas pueden ser evaluados, de acuerdo a circunstancias especiales y al volumen de ingreso comprometido de los Funcionarios por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sección IV Educación Continua

NOVENA: Beca Regular. LA UNIVERSIDAD ofrecerá a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA una Beca Regular del 10% para sus funcionarios en cualquiera de los diplomados, cursos, o seminarios que estén ofertados para un periodo determinado.

DECIMA: Beca Corporativa. Cuando la cantidad de Funcionarios sea de tres o más participantes, LA UNIVERSIDAD ofrecerá a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA una Beca Corporativa, cuyo porcentaje será el indicado en la tabla siguiente, según la cantidad de participantes. En ningún caso, este porcentaje pueda acumularse al indicado en la cláusula anterior.

¹ La ley cambió el título que se le otorga a un postgrado. Ahora se llama “especialidad”. El concepto de postgrado abarca especialidades, maestrías y doctorados. En Panamá llamábamos erróneamente a las carreras de especialidad.

Cantidad de Participantes	Porcentaje otorgado
3 a 5 participantes	10%
6 a 9 participantes	15%
10 o más participantes	25%

DECIMA PRIMERA: Beca Especial. LA UNIVERSIDAD ofrecerá una beca anual del 100% a un colaborador de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cualquier Diplomado, Curso, o Seminario Nacional. Este beneficio estará sujeto a que el programa seleccionado tenga la cantidad mínima de participantes para su apertura y deberá ser coordinado con el Departamento de Educación Continua con quince (15) días de anticipación a la fecha de inicio. La beca especial no será acumulable para años posteriores.

DECIMA SEGUNDA: Alcance. Los beneficios a que se refieren las cláusulas anteriores no son aplicables a los programas internacionales o especiales (Proyectos sin becas).

DECIMA TERCERA: Programas Exclusivos. LA UNIVERSIDAD ofrecerá proyectos adecuados a las necesidades de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con una cantidad mínima de quince (15) participantes. En este caso, LA UNIVERSIDAD concederá dos (2) cupos adicionales por proyecto, sin que tales cupos puedan acumularse para futuros proyectos.

Sección V

Facilidades ofrecidas por la Contraloría General de la República

DÉCIMA CUARTA: Facilidades de la Contraloría General de la República. Con el propósito de que se cumplan los fines a los que se refiere este convenio, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ofrecerá a LA UNIVERSIDAD las siguientes facilidades:

- a) Facilitar la comunicación del convenio y sus beneficios a sus funcionarios, destacando las características y ventajas que les ofrece LA UNIVERSIDAD como institución educativa.
- b) Facilitar las visitas de carácter académico de estudiantes de LA UNIVERSIDAD a las instalaciones de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, bajo los reglamentos y condiciones que ésta haya establecido.
- c) Facilitar la realización de prácticas profesionales de los estudiantes en áreas relacionadas con el giro o actividad de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, bajo los reglamentos y condiciones vigentes en ésta y la dirección y requisitos académicos de LA UNIVERSIDAD.
- d) LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA facilitará a LA UNIVERSIDAD una carta de acreditación de los Funcionarios que deseen acogerse al convenio, a fin de que realicen su matrícula y obtengan los beneficios previstos en éste, una vez se determine el número de personas que ingresará a LA UNIVERSIDAD bajo los lineamientos aquí establecidos. El Departamento de Cobros hará una evaluación cuatrimestral para determinar el número de estudiantes matriculados por razón del convenio y

realizará los ajustes a la cuenta de los mismos. Para este trámite, cada estudiante debe pasar personalmente por el Departamento de Cobros.

Cualquier colaborador de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que desee que un beneficiario suyo se acoja a los beneficios de este convenio, además de la carta de acreditación mencionada en el párrafo anterior, deberá aportar la documentación que acredite fehacientemente la relación de hijo/a o cónyuge con el Colaborador.

Sección VI

Disposiciones Comunes a las Secciones Anteriores

DECIMA QUINTA: Carácter no acumulativo de las becas. Las becas ofrecidas en las distintas áreas académicas no serán acumulativas con otros sistemas de becas que ofrezca LA UNIVERSIDAD. Tampoco serán transferibles ni reembolsables y se regirán por lo estipulado en este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA: Condiciones para recibir la beca. Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios descritos en este convenio, los Funcionarios de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, lo mismo que sus beneficiarios, deberán cumplir los requisitos de ingreso establecidos por LA UNIVERSIDAD y acatar las disposiciones del Estatuto Universitario, Reglamento de Admisión y Registros Académicos, Reglamento Disciplinario Estudiantil y demás reglamentaciones universitarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: Morosidad de los Funcionarios y Beneficiarios. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA no se hace responsable de los compromisos financieros de sus funcionarios y sus beneficiarios (hijos y cónyuges) que se matriculen en LA UNIVERSIDAD, bajo este convenio. Por tanto, en caso de que un Funcionario o su Beneficiario incurran en mora, serán los únicos responsables de cumplir los pagos, debiendo LA UNIVERSIDAD actuar de conformidad con sus reglamentos.

DÉCIMA OCTAVA: Duración de los Porcentajes de Becas. Los porcentajes de las becas establecidas en la cláusula Primera se mantendrán durante el tiempo de estudios de los becados, siempre que éstos se hagan satisfactoriamente y de manera ininterrumpida.

DÉCIMA NOVENA: Carreras excluidas del Convenio de Colaboración. Las disposiciones del presente convenio no son aplicables a las carreras de Medicina, Odontología, Fisioterapia, y otras de Ciencias de la Salud que se abran en el futuro a nivel de licenciatura, por lo cual no se otorgarán becas para cursarlas.

Sección VII
Actividades de Interés Común

VIGÉSIMA: Actividades comunes. LA UNIVERSIDAD ofrecerá el servicio de diseño de seminarios, conferencias y cualquier otra actividad académica que sea de interés para LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien asumirá el costo de la actividad académica e informará sus requerimientos a un especialista de LA UNIVERSIDAD para que se le recomienden los contenidos y expositores más idóneos.

Asimismo, las partes podrán explorar la posibilidad de impartir diplomados en conjunto para el público en general.

Sección VIII
Disposiciones Finales

VIGÉSIMA PRIMERA: Principios en que se basa el Convenio. Las partes declaran su interés de cumplir lo dispuesto en este convenio, bajo principios de buena fe y colaboración absoluta, para lo cual cada una designará a un representante, que tendrá la responsabilidad de coordinar la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Vigencia. Este convenio tiene aplicación a nivel nacional y su vigencia será por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, previa notificación escrita a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación y sin que haya lugar a indemnización o responsabilidad alguna por este concepto.

Para constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad de Panamá, en dos ejemplares de igual valor, a los 17 días del mes de agosto de 2015.

Por la Universidad Latina
de Panamá

Por la Contraloría General
de la República


MIRNA DE CRESPO
RECTORA


FEDERICO A. HUMBERT
CONTRALOR GENERAL

